



RESOLUCION N° 284



Ministerio de Educación

BUENOS AIRES, 14 MAR 2008

VISTO el expediente N° 10-04967/05 -2 cuerpos- del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, por el cual la mencionada Universidad, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la validez nacional para el título de INGENIERO AERONÁUTICO, según lo aprobado por la Resolución del Honorable Consejo Superior N° 417/05, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521 de Educación Superior.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de dicha norma, le cabe al Estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que la citada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y la consecuente validez nacional por parte de este Ministerio para el título de INGENIERO AERONÁUTICO.



*Ministerio de Educación*

RESOLUCION N° 284



Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 29 inc.e) y d) y 42 de la Ley de Educación Superior N° 24.521, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras de grado y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios.

Que por Resolución Ministerial N° 1232 del 20 de diciembre de 2001 se declaró incluidos en la nómina del artículo 43 de la Ley N° 24.521 el título de INGENIERO AERONÁUTICO.

Que conforme a lo previsto en el artículo 43 inc. b) de la ley citada, las carreras declaradas de interés público, deben ser acreditadas por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA o por entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA mediante la Resolución N° 563/04 acreditó la carrera de INGENIERÍA AERONÁUTICA por el término de TRES (3) años; por lo cual se dan las condiciones previstas para otorgarle el reconocimiento al título de INGENIERO AERONÁUTICO.

Que las actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AERONÁUTICO son las aprobadas en la Resolución Ministerial N° 1232/01.

Que la Resolución de acreditación efectúa recomendaciones para la implementación de la carrera.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.



Ministerio de Educación

RESOLUCION N° 284



Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de INGENIERO AERONÁUTICO, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, perteneciente a la carrera de INGENIERÍA AERONÁUTICA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- El reconocimiento oficial y validez nacional se otorga al título de INGENIERO AERONÁUTICO por el término de TRES (3) años, o hasta que cumplido el mismo la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA realice una convocatoria para la carrera respectiva y la Institución no se presente solicitando la acreditación, o bien si la misma le fuera denegada.

ARTÍCULO 3º.- Considerar como actividades profesionales reservadas al título de INGENIERO AERONÁUTICO las estipuladas en la Resolución Ministerial N° 1232/01 que se incorporan en el ANEXO I de la presente resolución.

ARTÍCULO 4º.- La UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA desarrollará las acciones necesarias para la concreción de las recomendaciones efectuadas por la



*Ministerio de Educación*

COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

mediante la Resolución CONEAU Nº 563 del 9 de noviembre de 2004.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_

284

JUAN CARLOS TEDESCO  
MINISTRO DE EDUCACIÓN



284

Ministerio de Educación



ANEXO I

**ACTIVIDADES PROFESIONALES RESERVADAS AL TÍTULO DE INGENIERO  
AERONÁUTICO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA,  
Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.**

- A) Estudio, factibilidad, proyecto, planificación, dirección, construcción, instalación, puesta en marcha, operación, ensayos, mediciones, mantenimiento, reparación, modificación, transformación e inspección de:
  - Aeronaves, vehículos espaciales y toda máquina de vuelo.
  - Instalación de plantas propulsoras y auxiliares aeronáuticas y espaciales.
  - Sistemas de control.
  - Talleres aeronáuticos y de mantenimiento, laboratorios de todo tipo relacionados con los incisos anteriores, excepto obras civiles.
- B) Estudio, tarea y asesoramiento relacionados con:
  - Técnicas aeronáuticas relativas a rutas y líneas de transporte aéreo, aeropuertos y bases aéreas.
  - Asuntos de Ingeniería Legal, Económica y Financiera relacionadas con los incisos anteriores.
  - Arbitrajes, pericias y tasaciones relacionados con los incisos anteriores.
  - Higiene, Seguridad y contaminación ambiental relacionados con los incisos anteriores.



284

*Ministerio de Educación*

## ANEXO II

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA, Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.**

**TÍTULO: INGENIERO AERONÁUTICO.**

**PLAN DE ESTUDIOS**

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

**CICLO DE NIVELACIÓN: 72 Horas.**

A	Física
B	Ambientación Universitaria
C	Matemática

**PRIMER AÑO:**

1° SEMESTRE				
01	Informática	5.25	84	C
02	Introducción a la Matemática	6	96	C
03	Sistemas de Representación en Ingeniería	4.5	72	---
04	Química Aplicada	4.5	72	C
2° SEMESTRE				
05	Álgebra Lineal	4.5	72	02
06	Física I	6	96	A-02
07	Representación Asistida	3	48	03
08	Introducción a la Ingeniería	1.5	24	B
09	Análisis Matemático I	4.5	72	02

**SEGUNDO AÑO:**

1° SEMESTRE				
10	Análisis Matemático II	6	96	05-09
11	Física II	6	96	06-09
12	Materiales I	4.5	72	04-06
13	Dibujo Técnico	4.5	72	07
14	Estructuras Isostáticas	4.5	72	06
2° SEMESTRE				
15	Análisis Matemático III	6	96	10
16	Termodinámica	6	96	06-10
17	Mecánica de las Estructuras	4.5	72	14
18	Materiales II	4.5	72	12



284


*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

## TERCER AÑO:

## 1° SEMESTRE

19	Probabilidad y Estadística	4.5	72	09
20	Electrotecnia y Electricidad	6	96	11
21	Módulo de Inglés	3	48	---
22	Mecánica Racional	6	96	06-15
23	Método Numérico	3.75	60	09

## 2° SEMESTRE

24	Teoría del Control	4.5	72	22-23
25	Aeronáutica General	4.5	72	22
26	Mecánica de los Fluidos	6	96	16-22
27	Mecanismo y Elementos de Máquinas	4.5	72	17
28	Tecnología Mecánica I	4.5	72	18

## CUARTO AÑO:

## 1° SEMESTRE

29	Cálculo Estructural I	4.5	72	17-23
30	Dinámica de los Gases I	6	96	26
31	Aerodinámica I	6	96	25-26
32	Tecnología Mecánica II	4.5	72	28
33	Seminario de Aeronáutica y Aeropuertos	3	72	25
34	Materias Selectivas	1.5	24	Según Materia

## 2° SEMESTRE

35	Materias Selectivas	4.5	72	Según Materia
36	Propulsión	6	96	25-27
37	Instrumentos y Aviónica	4.5	72	31
38	Cálculo Estructural II	4.5	72	29
39	Mecánica del Vuelo I	6	96	31

## QUINTO AÑO:

## 1° SEMESTRE

40	Cálculo Estructural III	4.5	72	38
41	Práctica Profesional Supervisada	6.75	108	---
42	Sistemas y Equipos del Avión	4.5	72	20-25
43	Economía y Producción Industrial	3	48	32
44	Materias Selectivas	3.75	60	Según Materia
45	Proyecto Integrador	3	48	Según Proyecto



284



*Ministerio de Educación*

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	----------------

**2º SEMESTRE**

46	Construcción de Aviones	4.5	72	40
47	Práctica Profesional Supervisada	6	96	---
48	Legislación y Ética Profesional	3	48	33
49	Seguridad Industrial y Ambiental e Higiene	3	48	43
50	Materias Selectivas	6	96	Según Materia
51	Proyecto Integrador	3	48	---

**CARGA HORARIA TOTAL: 3.840 Horas.**